

Gobierno del Estado de Zacatecas

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-32000-19-1346-2020

1346-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,352,917.7
Muestra Auditada	2,111,559.8
Representatividad de la Muestra	89.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Zacatecas fueron por 2,352,917.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,111,559.8 miles de pesos, que representó el 89.7%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018 se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales

proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 65 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la entidad en un nivel medio. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta número 002/CP2018 de fecha 30 de abril de 2019 de Presentación de Recomendaciones y Mecanismos para su Atención los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas; cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1537-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 2018-A-32000-19-1537-01-001, se constató que no se implementaron los mecanismos de atención acordados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 1, 19, 26, 27 y 28 y del acta número 002/CP2018 de fecha 30 de abril de 2019.

2019-B-32000-19-1346-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron los mecanismos de atención acordados para la atención de las debilidades identificadas en el control interno instrumentado por los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 1, 19, 26, 27 y 28 y del acta número 002/CP2018 de fecha 30 de abril de 2019.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Zacatecas (SEFIN) abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2019 y sus rendimientos financieros por 637.3 miles de pesos al 29 de febrero de 2020, la cual se notificó en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para efecto de la radicación de los recursos.
- b) Los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) abrieron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FASSA 2019, la cual se notificó en tiempo y forma a la SEFIN.

- c) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SEFIN recursos del FASSA 2019 por 2,352,917.7 miles de pesos, integrados mediante transferencias líquidas por 2,334,427.2 miles de pesos y 18,490.5 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por cuenta y orden del Gobierno del estado de Zacatecas; por su parte, la SEFIN ministró a los SSZ los recursos del fondo por 2,334,427.2 miles de pesos dentro del plazo establecido en la normativa, así como rendimientos financieros generados por 635.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019; cabe mencionar que los recursos del FASSA 2019 no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. La cuenta bancaria de la SEFIN generó rendimientos financieros por 1.4 miles de pesos, del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, los cuales no se transfirieron a los SSZ ni se reintegraron a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1.4 miles de pesos, con lo que solventa lo observado.

4. La cuenta bancaria de los SSZ en la que se recibieron los recursos del FASSA 2019 generó rendimientos financieros por 10,687.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 12,050.9 miles de pesos al 29 de febrero de 2020 fue productiva y específica; asimismo, no se incorporaron recursos locales o de otras fuentes de financiamiento; sin embargo, los saldos en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019 y al 29 de febrero de 2020 no se encontraron conciliados con el saldo pendiente por pagar reportado en el estado analítico del gasto a las mismas fechas; además, los SSZ administraron los recursos del fondo en tres cuentas bancarias para el pago de servicios personales y en tres cuentas bancarias para el pago de Impuestos y Derechos, en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, lo que impide verificar si los saldos en las cuentas correspondieron a los recursos del fondo y fueron coincidentes con los saldos pendientes de pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I, y del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Normas XI y XII.

2019-B-32000-19-1346-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los saldos de la cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 con el saldo pendiente por pagar reportado en el estado analítico del gasto y administraron los recursos del fondo en tres cuentas bancarias para el pago de servicios personales y en tres cuentas bancarias para el pago de Impuestos y Derechos, en las que se identificaron diferentes fuentes de

financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I, y del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Normas XI y XII.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SEFIN y los SSZ registraron en su sistema contable y presupuestal los ingresos líquidos recibidos del FASSA 2019 por 2,334,427.2 miles de pesos y 18,490.5 miles de pesos de los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP; de igual manera, se comprobó que registraron los rendimientos financieros generados al 29 de febrero de 2020 por 637.3 miles de pesos en la SEFIN y 12,686.8 miles de pesos (incluye los transferidos por la SEFIN) en los SSZ.
- b) De una muestra de las erogaciones realizadas por los SSZ con recursos del FASSA 2019 por un total de 2,034,524.1 miles de pesos, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente y están amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original, se encuentran identificadas y canceladas con la leyenda “operado por FASSA ejercicio 2019”, con un sello que identificó el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio respectivo; asimismo, se verificó que la información contable y presupuestaria de la muestra de auditoría fue coincidente entre sí.

Destino de los Recursos

6. El Gobierno del estado de Zacatecas recibió recursos del FASSA 2019 por un total 2,352,917.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se comprometieron en su totalidad y se devengaron 2,299,196.4 miles de pesos, monto que representó el 97.7% de los recursos transferidos, y a la misma fecha se pagaron 2,209,218.7 miles de pesos; asimismo, al 29 de febrero de 2020 se devengaron 2,307,514.2 miles de pesos, que representaron el 98.1% de los recursos transferidos y se pagaron 2,275,882.0 miles de pesos, por lo que a dicha fecha se determinaron recursos no devengados por 45,403.5 miles de pesos y no pagados por 31,632.2 miles de pesos para un total de 77,035.7 miles de pesos; asimismo, los rendimientos financieros generados y transferidos por 11,323.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019, fueron comprometidos y pagados en su totalidad en los objetivos del fondo; adicionalmente se generaron rendimientos financieros de enero a febrero de 2020 por 1,363.7 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados a la TESOFE.

De lo anterior, se determinaron recursos ministrados no pagados por 77,035.7 miles de pesos y de los que se solicita presentar la documentación que acredite el pago de los mismos al 31 de marzo de 2020 o en su caso el reintegro a la TESOFE.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RECURSOS DEVENGADOS Y PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Cifras en Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto programado	Recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2019	Recursos devengados al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos asignados	Recursos devengados al 29 de febrero de 2020	% de los recursos asignados	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2019	Recursos pagados al 29 de febrero de 2020
Servicios Personales	1,907,633.6	1,907,633.6	1,907,633.6	81.1	1,907,633.6	81.1	1,898,309.3	1,907,633.6
Materiales y suministros	262,240.6	262,240.6	223,419.6	9.5	231,737.4	9.9	175,924.1	220,971.8
Servicios generales	182,948.5	182,948.5	168,048.2	7.1	168,048.2	7.1	134,890.3	147,181.6
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	95.0	95.0	95.0	0.0	95.0	0.0	95.0	95.0
Total	2,352,917.7	2,352,917.7	2,299,196.4	97.7	2,307,514.2	98.1	2,209,218.7	2,275,882.0

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTAS: No incluye los rendimientos financieros generados.

Los recursos del FASSA 2019 ministrados en 2020 por 3,686.8 miles de pesos fueron devengados y pagados al 29 de febrero del 2020.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que comprueba que al 31 de marzo de 2020 se pagaron recursos por 76,611,502.52 pesos en los objetivos del fondo, así como la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE de los recursos no pagados a esa fecha, por la aplicación de penas convencionales por 424,160.00 pesos; asimismo, se proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE de los rendimientos generados del 1 de enero al 29 de febrero de 2020 por 1,363,699.81 pesos; adicionalmente, se proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en los meses de marzo y abril de 2020 por 336,535.00 pesos y de las penas convencionales por 67,592.00 pesos, las cuales fueron consideradas como pagadas al mes de febrero de 2020 y fueron aplicadas en marzo de 2020, con lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

7. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) De una muestra de 150 expedientes de personal pagados con recursos del FASSA 2019, se verificó que el personal contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019.
- b) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos y medidas de fin de año se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
- c) Los SSZ no destinaron recursos del FASSA 2019 para realizar pagos al personal que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo ni pagos posteriores al personal

que causó baja temporal o definitiva; asimismo, se verificó que los importes de los cheques cancelados fueron reintegrados oportunamente a la cuenta bancaria del fondo.

- d) Los SSZ no comisionaron trabajadores a otras dependencias cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del fondo.
- e) Los SSZ destinaron recursos del FASSA 2019 por 18,735.9 miles de pesos para el pago de 49 servidores públicos que fueron comisionados al sindicato, y estas comisiones fueron autorizadas por la Secretaría de Salud.
- f) Los SSZ no realizaron pagos con recursos del FASSA 2019 al personal eventual.
- g) Los SSZ realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios por 311,033.7 miles de pesos, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma, de manera conjunta con las retenciones realizadas con otras fuentes de financiamiento, por lo que no se generaron pagos de recargos y actualizaciones.
- h) Los SSZ realizaron las retenciones por cuotas de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR) por un total de 294,737.0 miles de pesos, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma, de manera conjunta con las retenciones realizadas con otras fuentes de financiamiento y las cuotas patronales correspondientes, por lo que no se generaron pagos de recargos ni actualizaciones.

8. Los SSZ realizaron pagos con recursos del FASSA 2019 por 6,422.8 miles de pesos por concepto de compensaciones de bajo desarrollo, los cuales se ajustaron al tabulador autorizado; sin embargo, no se proporcionaron las autorizaciones actualizadas para el pago de las compensaciones, la comprobación del domicilio (para verificar que dicho personal reside en la comunidad con bajo desarrollo), los programas de trabajo, las evaluaciones al personal y las acciones de capacitación realizadas por las jurisdicciones; asimismo, no se proporcionó la documentación que acredite que los trabajadores beneficiados estuvieron adscritos a unidades de salud validadas por la Secretaría de Salud, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 16, y de los Lineamientos Generales del Programa de Estímulo al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, numerales I, III, V, VII, VIII y IX.

2019-A-32000-19-1346-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,422,844.00 pesos (seis millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 de compensaciones de bajo desarrollo de los que no se proporcionaron las autorizaciones actualizadas para su pago, la comprobación de que dicho personal reside en la comunidad con bajo desarrollo, los programas de trabajo, las evaluaciones al personal y las acciones de capacitación realizadas por las jurisdicciones;

asimismo, no se proporcionó la documentación que acredite que los trabajadores beneficiados estuvieron adscritos a unidades de salud validadas por la Secretaría de Salud, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 16, y de los Lineamientos Generales del Programa de Estímulo al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, numerales I, III, V, VII, VIII y IX.

9. Con la revisión de una muestra de auditoría de cuatro centros de trabajo seleccionados, se verificó que contaron con una plantilla de personal de 979 trabajadores, de los que 889 se encontraron en su lugar de adscripción, de 87 casos se proporcionó la documentación que acreditó 21 cambios de adscripción, 34 comisiones a otras áreas de trabajo y comisiones sindicales, 18 jubilaciones, 7 defunciones, 2 renunciaciones, 3 términos de nombramiento y 2 procesos jurídicos; sin embargo, de 3 trabajadores no se proporcionó la documentación que acredite los motivos de su ausencia, los cuales recibieron pagos por un monto de 1,039.0 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los motivos de la ausencia de 3 trabajadores que recibieron pagos por un total de 1,039.0 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

10. Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de siete procesos de adjudicación, correspondientes a dos por Licitación Pública Nacional y a cinco por adjudicación directa para el suministro de medicamentos a través de farmacias o boticas instaladas en los SSZ; la adquisición de equipos para bombas de infusión (consumibles); el servicio integral de administración y abasto de medicamentos a través de farmacias subrogadas en las instalaciones de los SSZ; el servicio integral de pruebas de laboratorio clínico (dos contratos); y la prestación del servicio integral de banco de sangre y suministro de vacunas, faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos, correspondientes a seis contratos y a un convenio de suministro, financiados con recursos del FASSA 2019 por un total de 126,221.7 miles de pesos, se constató que para los seis contratos y el convenio, los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; además, no se localizaron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación correspondiente a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; los procesos se encontraron amparados en seis contratos y un convenio, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de licitación pública; garantizaron mediante fianzas el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos; sin embargo, de los contratos núms. SSZ-

ADQ-SERV-007-2019, SSZ-ADQ-SERV-008-2019, SSZ-ADQ-SERV-035-2019 y SERV-ADQ-SERV-010-2019, no acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se fundó y motivó la excepción a la licitación pública; asimismo, en los cuatro procesos, la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, fue posterior al inicio del proceso de adjudicación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, 40, párrafo segundo y 41, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracciones V y VI, 71, fracciones VI y VII, y 72.

2019-B-32000-19-1346-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se fundó y motivó la excepción a la licitación pública de los contratos núms. SSZ-ADQ-SERV-007-2019, SSZ-ADQ-SERV-008-2019, SSZ-ADQ-SERV-035-2019 y SERV-ADQ-SERV-010-2019; asimismo, autorizaron las adjudicaciones después del inicio del proceso de adjudicación correspondiente, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, 40, párrafo segundo, y 41, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracciones V y VI, 71, fracciones VI y VII, y 72.

11. Con la revisión de los expedientes técnicos de la muestra de siete procesos de adjudicación, financiados con recursos del FASSA 2019, se constató, con respecto al convenio de suministro, la entrega de medicinas y productos farmacéuticos (vacunas), en el lugar y plazos establecidos en el contrato; para tres contratos por servicios, los mismos fueron otorgados de acuerdo con las condiciones pactadas a la entrega de los reportes mensuales de estudios automatizados, pruebas realizadas y las órdenes de análisis clínicos; para un contrato, referente a la contratación de consumibles para equipos de bombas de infusión (líneas de infusión y transfusión), se determinaron incumplimientos por el atraso en la entrega de consumibles, de los que los SSZ proporcionaron evidencia de la aplicación de penas convencionales por un monto de 126.0 miles de pesos, las cuales fueron aplicadas en partidas permitidas del gasto; sin embargo, para los contratos núms. SSZ-ADQ-SERV-007-2019 y SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, los SSZ no proporcionaron la documentación que permita validar la fecha de entrega pactada ni la de entrada de los medicamentos al almacén de las farmacias subrogadas en las instalaciones de los SSZ y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 BIS; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

artículos 95, 96 y 97, y de los Contratos números SSZ-ADQ-SERV-007-2019 y SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusulas cuarta y décima tercera.

2019-B-32000-19-1346-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no generaron la documentación que permita validar la fecha de entrega pactada para los medicamentos adquiridos con los contratos núms. SSZ-ADQ-SERV-007-2019 y SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-00 ni la de entrada de los mismos al almacén de las farmacias subrogadas en las instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 BIS; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95, 96 y 97, y de los Contratos núms. SSZ-ADQ-SERV-007-2019 y SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusulas cuarta y décima tercera.

12. Con la inspección física en el Hospital General de Zacatecas y en el Hospital de la Mujer Zacatecana, y de una muestra de seis claves de medicamentos controlados y de tres claves de alto costo, se verificó la existencia de mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario final del medicamento controlado (040) y de alto costo en los almacenes de las farmacias subrogadas de los hospitales; asimismo, para el Hospital General de Zacatecas se tomó una muestra de 3 medicamentos controlados y se constató que sus registros en el Libro de Control para medicamentos (040) coinciden con las recetas médicas especiales, ordinarias, firmadas por el médico responsable y la información registrada en la base de datos del sistema informático del proveedor, a cargo de la farmacia subrogada al proveedor que presta el servicio integral de administración y abasto de medicamentos, y de una muestra de un medicamento de alto costo, se constató que sus registros coinciden con las recetas médicas ordinarias y la información registrada en la base de datos del sistema informático del proveedor; sin embargo, para el Hospital de la Mujer Zacatecana, de una muestra de tres medicamentos controlados y de dos medicamentos de alto costo, se comprobó que existieron deficiencias en el mecanismo de control implementado por el personal asignado de los SSZ debido a que las salidas del medicamento no se corresponden con las recetas ordinarias ni con la información registrada en la base de datos del sistema informático del proveedor, lo que impidió constatar la salida y entrega final a los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 29 y 370; del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 29, 30, 31, 32, 45 y 46, y de los contratos números SSZ-ADQ-SERV-007-2019 y SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula décima novena, anexo 02, incisos D), E), G), H), I) y J).

2019-B-32000-19-1346-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron un mecanismo de control adecuado en el Hospital de la Mujer Zacatecana para el manejo de los medicamentos controlados y de alto costo, lo que impidió constatar la salida y entrega final a los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 29 y 370 y del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 29, 30, 31, 32, 45 y 46, y de los Contratos números SSZ-ADQ-SERV-007-2019 y SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula décima novena, anexo 02, incisos D), E), G), H), I) y J).

Transparencia

13. Con la revisión de las operaciones en materia de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del estado de Zacatecas remitió a la SHCP los cuatro trimestres del Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; asimismo, las cifras reportadas en el cuarto trimestre fueron congruentes con los registros contables y presupuestales; además dichos informes se publicaron en las páginas de Internet de la SEFIN y de los SSZ, así como en el Periódico Oficial del estado, de acuerdo con el plazo que establece la normativa.
- b) El Gobierno del estado de Zacatecas contó con un Programa Anual de Evaluación 2019, que incluyó la evaluación al FASSA 2018 y fue publicado en su página de Internet; asimismo, se comprobó que se realizó la evaluación del FASSA 2018 y que fue publicada en el Sistema del Formato Único de la SHCP.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 8,616,260.81 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,193,416.81 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 828,287.00 pesos se generaron por cargas financieras; 6,422,844.00 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,111,559.8 miles de pesos, que representó el 89.7% de los 2,352,917.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del estado de Zacatecas había comprometido el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del estado de Zacatecas registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron recuperaciones operadas por un importe de 2,193.4 miles de pesos y un monto por aclarar de 6,422.8 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del estado de Zacatecas realizó en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/0803/2020 de fecha 1 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 8, 10, 11 y 12 se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/0803/2020
EXPEDIENTE ASF-1346-DS-GF
ASUNTO SE ENVA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



Derivado del **Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** correspondientes a la **Auditoría No. 1346-DS-GF** con título "**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**", **Cuenta Pública 2019** y en alcance al **Oficio SFP/DA/0616/2020**; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas, para la atención de su requerimiento, de acuerdo a lo siguiente:

NO.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	OFICIO		FOLIOS	CD's
		NO.	FECHA		
1	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	SSZ/DA/EA474/2020	30/SEPTIEMBRE/2020	3	1

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 01 de octubre de 2020

ATENTAMENTE

GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



C.c.p.: 1.- M.A.G. Iván Badillo Murillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.

LIC.GARR/M/EM/MBHC/L.C. BSGS

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Zacatecas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69 y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracción II, 26, 40, párrafo segundo, 41, 45, fracción XIX, 53 y 53 BIS.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49, párrafo segundo.
5. Ley General de Salud: artículos 29 y 370
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracciones V y VI, 71, fracciones VI y VII, 72, 95, 96 y 97.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 1, 19, 26, 27 y 28.

Acta número 002/CP2018 de fecha 30 de abril de 2019.

Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Normas XI y XII.

Lineamientos Generales del Programa de Estímulo al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, numerales I, III, V, VII, VIII y IX.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 16.

Contrato número SSZ-ADQ-SERV-007-2019, cláusulas cuarta, décima tercera, y décima novena, anexo 02, incisos D), E), G), H), I) y J).

Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusulas cuarta y décima tercera, y décima novena, anexo 02, incisos D), E), G), H), I) y J).

Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 29, 30, 31, 32, 45 y 46.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.